C/2026/4380

10.8.2026

Anuncio a la atención del propietario del buque AVAX, que se añade a la lista de buques designados mencionada en el artículo 1, letra h), y en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas contra buques adoptadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el apartado 11 de la Resolución 2146 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU), en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1941 de la Comisión

(C/2026/4380)

1. En la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo ([1]), se insta a los Estados miembros a ordenar a los buques que figuren en la lista establecida en el anexo V de la Decisión (PESC) 2015/1333 que no carguen, transporten ni descarguen petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos derivados del petróleo refinado, exportado ilegalmente desde Libia, así como a denegar la entrada en sus puertos de los buques designados, y se prohíben la prestación de determinados servicios y la realización de determinadas transacciones financieras relacionadas con dichas exportaciones de petróleo.

2. El 22 de julio de 2026, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 1970 (2011) decidió designar al buque AVAX, de conformidad con el apartado 10, letras a), b), c) y d), de la Resolución 2146 (2014), en la versión que incluye las modificaciones contempladas en el apartado 2 de las Resoluciones 2441 (2018) y 2509 (2020) y la ampliación contemplada en la Resolución 2819 (2026).

Los afectados podrán presentar en todo momento al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 1970 (2011) una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluir dicho buque en la lista antes mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Naciones Unidas: Punto focal para la supresión de nombres
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina S-3055 E
Nueva York, NY 10017
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Puede obtenerse más información en: https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting.

3. En relación con la Decisión de las Naciones Unidas mencionada en el apartado 2, la Comisión ha adoptado el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1941 ([2]), que modifica el anexo V del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 ([3]). La modificación, efectuada de conformidad con el artículo 20, letra b), del Reglamento (UE) 2016/44, añade el nombre del buque AVAX a la lista del anexo V de dicho Reglamento (en lo sucesivo, «el anexo V»).

4. Se recuerda igualmente al propietario del buque AVAX que tiene la posibilidad de impugnar el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1941 de la Comisión ante el Tribunal General de la Unión Europea con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 206 de 1.8.2015, p. 34, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1333/oj.
([2]) DO L, 2026/1941 de 7.8.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1941/oj.
([3]) DO L 12 de 19.1.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/44/oj.